

# Acta De Votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 30 de agosto de 2017

*En San José, a las nueve horas con quince minutos del treinta de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la oficina 406).*

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-012788-0007-CO	2017013852	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA ÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-012087-0007-CO	2017013807	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA ÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-012094-0007-CO	2017013808	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a ANABELLE UMAÑA JIMÉNEZ y CHRISTIAN ESQUIVEL PEREIRA, por su orden de Coordinadora y Director General a.i., ambos del EBAIS No. 5 Naranjito de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro	GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			del ámbito de su competencia, para que se garantice que los sistemas de solicitud de citas utilizados por ese centro médico (vía Web, telefónico y presencial) garanticen el derecho fundamental a la salud de la recurrente. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-010265-0007-CO	2017013792	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE ALTAS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA
17-011976-0007-CO	2017013802	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el	DIRECTOR MÉDICO DEL AREA DE SALUD DE CORONADO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, la amparada sea evaluada por un especialista en oftalmología y se reciba la atención médica que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos.</p>	DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-012373-0007-CO	2017013826	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012670-0007-CO	2017013842	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i y a Diego Montero González, en su condición de médico especialista en Perinatología y Jefe a.i del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes	DIRECTORA ÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice la valoración médica prescrita en la fecha en la cual le fue reprogramada por parte de las autoridades de ese centro médico, sea para el 05 de setiembre de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez salva el voto y ordena rechazar de plano el recurso, con redacción del segundo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
 <p>17-012708-0007-CO 06/11/2017 10:56:45</p>	<p>2017013846</p>	<p>RECURSO DE HÁBEAS CORPUS</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso en relación con la denegatoria del acceso</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO</p>

			<p>al legajo de intervenciones telefónicas. Se ordena a Jean Carlos Sandí Chaverri, en su condición de Juez Penal del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien ocupe ese cargo, hacer entrega inmediata de las resoluciones solicitadas por el recurrente, siempre que alguna causa legal no lo impida. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución en forma personal Jean Carlos Sandí Chaverri, en su condición de Juez Penal del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien ocupe ese cargo. Los Magistrado Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez, ponen nota conforme lo indican en los considerandos V y VI de esta sentencia, respectivamente.</p>	CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012861-0007-CO	2017013857	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Douglas Montero Chacón y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-012963-0007-CO	2017013862	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero o a quienes ocupen los cargos de director médico y de jefe del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas.</p>	
17-012974-0007-CO	2017013863	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
17-013050-0007-CO	2017013866	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el funcionario recurrido de lo señalado en la parte final del Considerando IV de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SIQUIRRES</p>
17-012144-0007-CO	2017013810	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, brinden la atención médica que requiere el paciente. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>	<p>HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-011047-0007-CO	2017013795	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en lo relativo a la acusada violación al derecho de imagen del amparado. Se ordena a Gustavo Mata Vega, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que fueron objeto de la</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA POLICÍA ESPECIAL DE MIGRACIÓN, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta al derecho a la imagen, y declara sin lugar el recurso, en todos sus extremos. Notifíquese en forma personal a Gustavo Mata Vega, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o quien ocupe el cargo.</p>	
17-012957-0007-CO	2017013861	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
17-011787-0007-CO	2017013799	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la violación a lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Política, a los efectos de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA PISAV DE PAVAS, JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TURNO EXTRAORDINARIO DE SAN JOSÉ,</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			administrativo. Comuníquese.	JUEZ ENCARGADO DE TRAMITAR EL EXP N° 17-002286-674- VD EN EL JUZGADO 2DO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012017-0007-CO	2017013805	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-012268-0007-CO	2017013818	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de ultrasonido -6 de noviembre de 2017 a la 1 pm en el Servicio de Radiología del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			reprogramó la fecha de la cita en disputa, pues no consta que se haya hecho. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupare ese cargo.	
17-012398-0007-CO	2017013829	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012379-0007-CO	2017013827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012752-0007-CO	2017013850	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No.[VALOR001], en el Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario y defina la resolución que requiere para su padecimiento. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-012287-0007-CO	2017013820	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	Artículo 13 del Reglamento Autónomo para Prevenir, Investigar y sancionar el Acoso Laboral en el Poder Judicial
14-017264-0007-CO	2017013790	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-	CONTRALORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

				GENERAL DE LA REPÚBLICA
17-008213-0007-CO	2017013791	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente respecto de los amparados [NOMBRE001],[NOMBRE002],[NOMBRE003],[NOMBRE004],[NOMBRE005],[NOMBRE006],[NOMBRE007],[NOMBRE008],[NOMBRE009],[NOMBRE010] y [NOMBRE011]. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, Maureen Moulton Allen y Daniel Ugalde Montero, por su orden Directora General, Jefa del Servicio de Farmacia y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten de inmediato las medidas necesarias, a fin de garantizar que dicho hospital pueda abastecer oportunamente a las amparadas María José Tames Quesada y Marlene Artavia Solano del medicamento PENTASA, mientras así lo prescriba su médico tratante. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, que emita las órdenes respectivas a fin de que en el plazo máximo de 3 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se garantice a la amparada Kimberly González Ugalde el medicamento PENTASA, en los términos prescritos por su médico tratante. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Guiselle Vindas Murillo y Ana Arias Herrera, por su orden Directora General, Jefa de Servicio Gastroenterología y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Directora a.i. del Servicio de Farmacia todas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a verificar que se haya iniciado</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR.</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>el protocolo de solicitud NO LOM de PENTASA para la tutelada Laura María Poveda López, así como cumplir de inmediato cualquier prevención que pudiera realizar el Comité Central de Farmacoterapia respecto a la gestión de las amparadas [NOMBRE001] y [NOMBRE002], afin de garantizar que reciban el medicamento PENTASA para atender su condición médica lo antes posible, de conformidad con el criterio del médico tratante. Asimismo, se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, resolver la solicitud del medicamento PENTASA gestionados por el Hospital San Juan de Dios a favor de las amparadas [NOMBRE001] y [NOMBRE002], en un plazo no mayor a 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Oscar González Pacheco, por su orden Director General y médico tratante del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, cumplir con la solicitud de información requerida por el Comité Central de Farmacoterapia respecto del medicamento PENTASA gestionado a favor del amparado Julio Carvajal Brenes, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, resolver en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contado a partir del cumplimiento de dicha</p>	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA,... y otros</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

prevención por parte de las autoridades médicas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, la solicitud del medicamento PENTASA a favor del amparado Julio Carvajal Brenes. Se ordena a Joicy Solís Castro y Roberto Cruz Sibaja, por su orden, Directora General a.i., y médico tratante del Servicio de Gastroenterología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo máximo de 3 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, valoren a la amparada [NOMBRE001], y se disponga el tratamiento médico más idóneo para su condición médica, de acuerdo con lo señalado en esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Deberán estarse los tutelados Alejandro Josué Salas Soto y Steven Villalobos Canales a lo resuelto en las sentencias No. 2017-9634 y 2017-10040, respectivamente. En relación con los demás amparados Xinia María Batista Fuentes, Maribel Solís Marín, Jacqueline Elizondo Hidalgo, Jonathan Barrera Roldán, Claudia Durán Quesada, Elizabeth Arata Chinchilla, Enrique Ulloa Leitón, Jorge



			<p>Vargas Garita, Verónica Fuentes Ferreto y Paola Vanessa Chavarría Artavia, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Maureen Moulton Allen y Daniel Ugalde Montero, por su orden Directora General, Jefa de Servicio de Farmacia y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; a Ileana Balmaceda Arias, Guiselle Vindas Murillo y a Ana Arias Herrera, por su orden, Directora General, Jefa de Servicio Gastroenterología y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Directora a.i. del Servicio de Farmacia todas del Hospital San Juan de Dios; a Taciano Lemos Pires y a Oscar González Pacheco, por su orden, Director General y médico tratante del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia; a Joicy Solís Castro y Roberto Cruz Sibaja, por su orden, Directora General a.i., y médico tratante del Servicio de Gastroenterología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla y a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>	
17-012693-0007-CO	2017013845	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a alegada desproporcionalidad de la cita médica que se brindó a la recurrente para realizarle el ultrasonido que reclama. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ DE HATILLO, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS DE HATILLO</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe fecha cierta a la recurrente para la realización del ultrasonido que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-	
17-011321-0007-CO	2017013797	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ Y TORRES, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

				CHAPUÍ Y TORRES
17-012238-0007-CO	2017013817	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Mario Boschini López, Jefe a.i del Servicio de Ortopedia y Cirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Mario Boschini López, Jefe a.i del Servicio de Ortopedia y Cirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-012339-0007-CO	2017013822	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

17-012632-0007-CO	2017013840	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición Director General del Hospital México y a Rebeca Zeledón Chaves, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición Director General del Hospital México y a Rebeca</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
-------------------	------------	-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			Zeledón Chaves, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-012389-0007-CO	2017013828	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012850-0007-CO	2017013856	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.- Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Hernández Gutiérrez ponen nota.	Peleas de gallos
17-010714-0007-CO	2017013794	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL (PROGRAMA DE CIRUGÍA BARIÁTRICA), DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL
17-011914-0007-CO	2017013801	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-012496-0007-CO	2017013834	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y, a MARIO BOSCHINI	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, que brinden la atención médica la amparada en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Lo anterior, bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	PRADILLA
17-012152-0007-CO	2017013811	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y a Jhonny</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>Olmedo, en su condición de jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-012271-0007-CO	2017013819	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la recurrente, se le programe fecha para el ultrasonido que le ha sido indicado, dentro del plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			sentencia. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-012485-0007-CO	2017013833	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL MEDIO DIGITAL MERIDIANO SUR
17-012444-0007-CO	2017013832	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012665-0007-CO	2017013841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17-012759-0007-CO	2017013851	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
17-012744-0007-CO	2017013849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al amparado en la especialidad de Oftalmología,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>y se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-012983-0007-CO	2017013864	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que: a) tome las medidas pertinentes a efecto de contar con una provisión suficiente, permanente y continua del medicamento acetaminofén con codeína; y, b) abstenerse de volver a incurrir en la conducta omisiva que dio lugar a este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) LUIS PAULINO MORA MORA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) LUIS PAULINO MORA MORA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Centro de Atención Institucional recurrido. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-012913-0007-CO	2017013859	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mauricio Vanegas Jarquín, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMODINÁMICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mauricio Vanegas Jarquín, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-012167-0007-CO	2017013812	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	Artículo 3 de la Ley de Juegos n  3 del 31 de agosto de 1922 y el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Bienestar Animal número 7451 del 16 de noviembre de 1994
17-012236-0007-CO	2017013816	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>esta sentencia, se practique la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto a la Clínica Integrada de Tibás-COOPESAIN. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-</p>	
17-013166-0007-CO	2017013867	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso de hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	JUZGADO DE PENSIONES DE GOLFITO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-011862-0007-CO	2017013800	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica y la Dra. Priscilla Carvajal Angulo, Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología del Centro De Atención Integral De Salud. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No.[VALOR001] se le realice el ultrasonido prescrito por su médico tratante en la fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso, 17 de octubre de 2017. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS, DR. JOEL FERNANDO, COD. 10337. MÉDICO TRATANTE, EN LA CLINICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS
17-012010-0007-CO	2017013804	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

				GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-012170-0007-CO	2017013813	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Alejandro Vargas Roman, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se lleve a cabo la cirugía requerida por el recurrente, en un plazo no mayor a tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-	
17-012315-0007-CO	2017013821	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PEREZ ZELEDON, DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PEREZ ZELEDON, DIRECTORA DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PEREZ ZELEDON
17-012501-0007-CO	2017013835	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado del mes de octubre del 2017, se realice la intervención quirúrgica de reemplazo de rodilla que requiere la amparada, y dentro de tres meses, se ordene el ingreso nuevamente de la tutelada, para la intervención de la otra rodilla. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos.-	
17-012551-0007-CO	2017013837	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ
17-012738-0007-CO	2017013848	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			<p>médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-011062-0007-CO	2017013796	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL LA REFORMA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

				SEGUROS
17-012502-0007-CO	2017013836	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE NICOYA
17-012034-0007-CO	2017013806	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente resolución, se le debe practicar la cirugía prescrita al recurrente. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			México. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota y además, da razones diferentes.-	
17-012404-0007-CO	2017013830	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012349-0007-CO	2017013823	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012595-0007-CO	2017013839	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012931-0007-CO	2017013860	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. COMUNÍQUESE.-	
17-013023-0007-CO	2017013865	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-010668-0007-CO	2017013793	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a JONATHAN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital México o a quien ocupe ese cargo, que dentro del tercer día posterior a la notificación del este recurso de amparo, proceda a ejecutar las acciones pertinentes, para remitir el caso de la recurrente ante el Comité Central de Farmacoterapia. Asimismo se ordena a HUGO MARÍN PIVA, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, que proceda en el plazo de los 8 días siguientes, al recibido de dicha gestión, que adopten las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para determinar el procedimiento a seguir en el caso de la tutelada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-012817-0007-CO	2017013854	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Eugenia Cruz Harley en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea internado unos días previos a la cirugía para estabilizarlo hemodinamicamente y se le realice la intervención quirúrgica de conformidad con el criterio del médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no lo contraindiquen. Se le previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Eugenia Cruz Harley en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-012906-0007-CO	2017013858	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	Circular No. 66-99 de Corte Plena y Jurisprudencia de los Juzgado de Violencia Doméstica
17-012808-0007-CO	2017013853	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CAI LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CAI LA REFORMA
17-012134-0007-CO	2017013809	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-012574-0007-CO	2017013838	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general, y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



			apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. COMUNÍQUESE.-	
17-012418-0007-CO	2017013831	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012676-0007-CO	2017013844	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-012672-0007-CO	2017013843	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	Decreto Ejecutivo No. 3510-G del 29/01/1974, Decreto 39231 MSP-MH, artículo 2 de la Ley



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

				de Impuesto a Casinos y Empresas de Enlace de Llamadas de Apuestas Electrónicas NO. 9050 del 09/07/2012 y la ley No. 3 de 1922
17-012847-0007-CO	2017013855	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL BASTIDA DE PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-012719-0007-CO	2017013847	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-011602-0007-CO	2017013798	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

				DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012228-0007-CO	2017013815	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Alejandro Vargas Román, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo que se comprometieron en su informe, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se le indicó. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Alejandro Vargas Román, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-011989-0007-CO	2017013803	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-012187-0007-CO	2017013814	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General a.i. y Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45

			la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General a.i. y a Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen notas.	
17-012351-0007-CO	2017013824	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012363-0007-CO	2017013825	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:45